



ACTA NO. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO. - EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 15:45 QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 14 DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, FECHA Y HORA SEÑALADA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRESENTE **SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO**, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, CONTÁNDO CON LA ASISTENCIA DE LOS **CC. LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CC. REGIDORES CONSTITUCIONALES: C. XOCHITL GARCIA CRUZ, C.P. NORMA LUZ OCAÑA SANCHEZ, PROF. DAVID DE SANTIAGO QUINTANAR, LIC. EUFRACIA CRUZ CRUZ, LIC. CINTHIA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ, PROFA. DULCE MARIA ACUÑA RAMIREZ Y SÍNDICO MUNICIPAL LIC. SAMUEL HERNANDEZ REYES, ASÍ COMO LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, LA CUAL SE DESARROLLARÁ BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- ASUNTOS A TRATAR:
 - A) **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.**
 - B) **ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LOS DÍAS PARA EL PAGO DE GRATIFICACIÓN ANUAL POR CONCEPTO DE AGUINALDO A LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO, SEGURIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE LOS DÍAS PARA EL PAGO DE DIETA EXTRAORDINARIA AL H. CABILDO MUNICIPAL.**
- 4.- ASUNTOS GENERALES.
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- EN EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y EN RAZÓN DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS 8 OCHO INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL, SOLICITA AL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL **LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ASÍ COMO LA VALIDEZ DE TODOS LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANEN.**

II.- EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, MISMA QUE YA HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO E INCLUSO SE ENCUENTRA FIRMADA, LO CUAL RESULTA APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO, LA **LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SECRETARIA GENERAL, PROCEDE A PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL ACTA DE**

[Múltiples firmas manuscritas en el margen derecho]



LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA NÚMERO 26 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, LA CUAL RESULTA APROBADA POR UNANIMIDAD.

III.- EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ASUNTOS A TRATAR:

A) PRESENTACIÓN, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, CEDE LA PALABRA AL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA PROCEDER A LA PRESENTACION, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., PARA ESTE ACTO SOLICITA LA ENTRADA A LA C.P. ROSALINDA VARGAS CASTILLO, TESORERA MUNICIPAL, PARA DAR EXPLICACION A ESTE PUNTO COMO A CONTINUACION SE MENCIONA:

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio está obligado a dotar a sus habitantes de las condiciones suficientes para el desarrollo por medio de la prestación de los servicios públicos municipales, entre los que encontramos; agua, alumbrado público, recolección de residuos sólidos, seguridad, educación y servicios médicos entre otros, para ello los recursos que dispone para cubrir estas necesidades dependen en gran medida de las contribuciones de sus habitantes y las aportaciones del Gobierno Federal, sin embargo estas fuentes tributarias de las participaciones de los contribuyentes son escasas, ya sea por una falta de cultura o por el desconocimiento o carencia de información.

Es por mandato constitucional que los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2023, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que el Municipio oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2023 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda. De igual manera y atendiendo a lo establecido en el numeral 18 de la Ley de Disciplina Financiera, fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica, por lo que en base al Marco Macroeconómico Federal 2021-2027, nos hemos apegado al crecimiento real porcentual del Producto Interno Bruto (PIB) en un 3.0% en el tema de impuestos y aportaciones federales, y en un 4.7% de inflación para el caso de productos, derechos y aprovechamientos.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2023, el municipio de Tancahuitz, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Incremento de los índices de recaudación aplicando diversas estrategias.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2023 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 134,929,182.00 (Ciento treinta y cuatro millones novecientos veintinueve mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tancahuitz, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2023 de \$ 3,373,230.00 (Tres millones trescientos setenta y tres mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.), esto de manera preventiva, ya que se agotarán los medios y recursos para lograr gestionar ingresos estatales, federales, así como eficientizar los ingresos propios y la aplicación transparente y austera del recurso.

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2023, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- Laudos
- Proveedores

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el municipio de Tancahuitz, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

[Vertical column of handwritten signatures]



ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización, en valor diario**, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2023 el municipio de **Tancanhuitz, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	134,929,182.00
1 Impuestos	1,127,544.00
11 Impuestos sobre los Ingresos	0
12 Impuestos sobre el Patrimonio	1,127,544.00
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
14 Impuestos al Comercio Exterior	0
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
16 Impuestos Ecológicos	0
17 Accesorios de Impuestos	0
18 Otros Impuestos	0
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22 Cuotas para la Seguridad Social	0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
3 Contribuciones de Mejoras	0
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4 Derechos	902,493.00
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
43 Derechos por Prestación de Servicios	902,493.00
44 Otros Derechos	0
45 Accesorios de Derechos	0
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5 Productos	40,972.00
51 Productos	40,972.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6 Aprovechamientos	67,126.00
61 Aprovechamientos	67,126.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0
63 Accesorios de Aprovechamientos	0
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including names like 'García', 'M. S. P.', 'D. H. S.', and 'M. S. P.'.



76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79 Otros Ingresos	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	132,791,047.00
81 Participaciones	42,476,302.00
82 Aportaciones	79,374,731.00
83 Convenios	10,000,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	940,014.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
91 Transferencias y Asignaciones	0
93 Subsidios y Subvenciones	0
95 Pensiones y Jubilaciones	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0
01 Endeudamiento Interno	0
02 Endeudamiento Externo	0
03 Financiamiento Interno	0

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, corresponding to the rows.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio,

Handwritten signatures and initials on the right side of the text block.



según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 5°. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL**

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.66
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.90
3. Predios no cercados	1.20
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.20
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.20

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	1.10
2. Predios de propiedad ejidal	0.75

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas,

así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el	70%
del impuesto predial de su casa habitación.	

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a)	Hasta \$ 50,000	50.00% (2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50% (2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00% (3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50% (3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00% (4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:



VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a)	Hasta \$ 50,000	50.00% (2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50% (2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00% (3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50% (3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100% (4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA

DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.20%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.70

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	16.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	26.50
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga	

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



nninguna otra propiedad.

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13º. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14º. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15º. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 66.00
II. Servicio comercial	\$ 165.00
III. Servicio industrial	\$ 440.00
IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio)	\$500.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 50.00
b) Comercial	
1.- General	\$ 82.50
2.- Servicio de Hospedaje hasta 12 habitaciones	\$ 105.00
3.- Comercial especial (cadenas de autoservicio)	\$ 140.00
c) Industrial	165.00

Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años,

recibirán un descuento del	50%
sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.	

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 138.50
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 202.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 278.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de,	\$ 20.00



cada una	
----------	--

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	10.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

	UMA
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.50
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	2.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	1.50
b) Desechos industriales no peligrosos	2.00

SECCIÓN TERCERA

SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
I. En materia de inhumaciones:	CHICA	GRANDE

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	1.09	2.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.00	1.50
c) Inhumación temporal con bóveda	1.00	1.50
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		1.50
b) Exhumación de restos		16.50
c) Constancia de perpetuidad		2.00
d) Certificación de permisos		1.50
e) Permiso de traslado dentro del Estado		5.00
f) Permiso de traslado nacional		6.00
g) Permiso de traslado internacional		10.00

SECCIÓN CUARTA

SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	2.85
b) Ganado porcino, por cabeza	1.90
c) Ganado ovino, por cabeza	0.70
d) Ganado caprino, por cabeza	0.50
e) Aves de corral, por cabeza	0.30
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 3.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	3.00
b) Ganado porcino, por cabeza	2.00
c) Ganado ovino, por cabeza	1.00
d) Ganado caprino, por cabeza	0.50
e) Aves de corral, por cabeza	0.40

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



III. Por servicio de uso de corral por día:		UMA
CONCEPTO		
a) Ganado bovino, por cabeza		1.00
b) Ganado porcino, por cabeza		1.00
c) Ganado ovino, por cabeza		1.00
d) Ganado caprino, por cabeza		1.00
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un		50%

SECCIÓN QUINTA

SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				UMA
DE	\$	1	HASTA \$	
			20,000	2.00
	\$	20,001	\$ 40,000	4.00
	\$	40,001	\$ 50,000	5.00
	\$	50,001	\$ 60,000	6.00
	\$	60,001	\$ 80,000	8.00
	\$	80,001	\$ 100,000	10.00
	\$	100,001	\$ 300,000	11.50
	\$	300,001	\$ 1,000,000	12.50
	\$	1,000,001	en adelante	13.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				UMA
DE	\$	1	HASTA \$	
			20,000	3.00
	\$	20,001	\$ 40,000	6.00
	\$	40,001	\$ 50,000	9.00
	\$	50,001	\$ 60,000	12.00

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



	\$ 60,001		\$ 80,000		13.00
	\$ 80,001		\$ 100,000		14.00
	\$ 100,001		\$ 300,000		15.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000		16.00
	\$ 1,000,001		en adelante		17.00
3. Para giro industrial o de transformación:					UMA
	DE \$ 1		HASTA \$ 100,000		20.00
	\$ 100,001		\$ 300,000		22.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000		24.00
	\$ 1,000,001		\$ 5,000,000		24.50
	\$ 5,000,001		\$ 10,000,000		25.00
	\$ 10,000,001		en adelante		25.50

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	1.00
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA 4.00
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%
de lo establecido en el inciso a).	
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2023	2.00



anteriores	2.50
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	3.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	5.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	9.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	UMA 2.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 3.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.00
y por refrendo anual,	3.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 0.05
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	5.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.05
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.50
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.05
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.03
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1.00
b) De calles revestidas de grava conformada	1.50
c) De concreto hidráulico o asfáltico	2.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	2.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	5.00
b) De grava conformada	5.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	5.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de	3.00



ARTÍCULO 24. La Expedición de licencia de uso de suelo para obtener la licencia de funcionamiento de toda actividad, sin venta

de bebidas alcohólicas menor a 6º, zona urbana se cobrará:

I. Comercios y servicios:	
a) Comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelerías, dulcerías, abarrotes menores, tiendas de ropa, zapaterías, novedades, centros de copiado, venta de botanas o aperitivos, consultorios, academias, guarderías o escuelas particulares, accesorios para auto, refacciones y accesorios de bicicleta, renta de equipos de sonido, mobiliario o artículos para diversión, servicios de publicidad o fotográfico, etc.).	UMA 5.00
b) Comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio, oficinas y servicios diversos (ferreterías, servicio de alimentos o bebidas, neverías, lavanderías, tortillerías y panaderías, imprenta, centros de revelado fotográfico, carnicerías, farmacias, veterinarias, forrajeras, estéticas o salones de belleza, pinturas, aceites, etc.).	8.00
c) Servicio de alojamiento (departamentos, casa de huéspedes)	8.00
d) Comercio con venta de mayoreo (abarroteras y fruterías)	8.00
e) Servicios Turísticos (agencias de viajes, tour, guías, renta de equipo o transporte, estacionamientos, casetas telefónicas, artesanías, renta de equipos de cómputo, etc.)	10.00
f) Talleres en general, vulcanizadoras, autolavados y refaccionarias	10.00
g) Servicios o instalaciones especializadas (sistemas de cable, instalación de antenas)	10.00
h) Salones de fiestas, de baile o de espectáculos y rodeos	12.00
i) Servicio de hospedaje (hoteles y moteles)	12.00
j) Gasolineras	35.00
h) Tiendas de autoservicio	20.00
II. Para el refrendo de la licencia de uso de suelo para funcionamiento pagara el 50% de la cuota inicial	
III. Aprovechamiento de recursos naturales	
a) Agricultura con fines comerciales o industriales, cultivo y comercialización de peces, establos (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), granjas (avícolas, apicultura	10.00
b) Bancos de arena, tepetate o material de relleno, piedra y madererías o aserraderos	12.00
c) Viveros y huertos (para comercialización de frutales, flores, hortalizas mayores a 1 Ha.)	5.00
IV. Licencias de uso de suelo para comercio o establecimiento con venta de bebidas alcohólicas menor a 6º.	
a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendejón	7.00
b) Fondas, cafeterías, cenadurías, taquerías y similares	8.00
c) Restaurant y mini súper, billares y boliches	9.00
d) Depósitos	10.00
e) Cervecerías	12.00

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



f) Almacenes, distribuidores o agencias	20.00
V. Para uso Industrial:	
a) Empresa micro y pequeña	15.00
b) Empresa mediana	25.00
c) Empresa Grande	35.00
d) Empresa con presencia nacional	45.00

ARTÍCULO 25º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Cabecera Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	2.00
2. Bóveda, por cada una	3.00
3 Gaveta, por cada una	2.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.50
2. De cantera	2.00
3. De granito	2.50
4. De mármol y otros materiales	3.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.50
6. De yeso o resina	0.30

SECCIÓN SEXTA

SERVICIOS DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 26º. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	5.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	5.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	6.00

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)



En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	3.00
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	2.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	4.00
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, la cuota anual será:	10.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al autorizado, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	2.00
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.00
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	10.00
X. Por permiso para cierre de calles, por evento	5.00

ARTICULO 27. Por los siguientes servicios de seguridad de Protección Civil:

I: Revisiones, certificaciones y permisos, en relación a la revisión de planes de contingencia a empresas, dependencias oficiales, organizaciones, negociaciones industriales y comercios de acuerdo para su clasificación sobre sus dimensiones, el riesgo que presente de funcionamiento:

	UMA
a) Certificaciones de daños en bienes muebles e inmuebles	2.00
b) Evaluación de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen materiales considerados por la ley respectiva como peligrosos, explosivos, flamables.	15.00
c) Expendios de materiales peligrosos	10.00
d) Guardería, estancias infantiles, escuelas, kínder	4.00
e) Hoteles, prestadores de servicios de turismo	5.00
f) Refrendo anual de planes internos de protección civil	3.00
g) Verificación de medidas de seguridad en negocios de venta de materiales peligrosos	10.00
h) Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circos y eventos masivos	4.00

[Múltiples firmas manuscritas verticales]



II. Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad:

	UMA
a) Bancos, financieras, casas de empeño o cajas de ahorros	10.00
b) Central o terminal de autobuses	10.00
c) Centros comerciales, plazas comerciales	10.00
d) Centros nocturnos, bares, discotecas y salón de eventos, restaurant bar o cervecería, bailes y circos	20.00
e) Estaciones de servicio de gasolina, gas, etc.	20.00
f) Fondas, torterías, cafeterías o similares	5.00
g) Guarderías, estancias infantiles	4.00
h) Hoteles, moteles, casas de huéspedes y otros servicios similares	6.00
i) Misceláneas y/o tiendas	5.00
j) Misceláneas y/o tienda con venta de cerveza en envase cerrado	8.00
k) Mueblería, tiendas de ropa, zapaterías, importadora y otros	5.00
l) Papelerías	5.00
M) Paqueterías/mensajerías	4.00
n) Peleterías y neverías	5.00
o) Pizzerías y panaderías	5.00
p) Purificadoras	4.00
q) Quema de fuegos pirotécnicos	10.00
r) Talleres mecánicos, eléctricos, deshuesaderos o yonkes y otros	5.00
s) Tlapalerías, ferreterías, refaccionarias	15.00
t) Tortillerías, molinos y carnicerías	5.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

SECCIÓN SÉPTIMA

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 28º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	1.00
b) En días y horas inhábiles	2.48



c) En días festivos	3.35
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	7.25
b) En días y horas inhábiles	11.16
c) En días festivos	12.27
IV. Registro de sentencia de divorcio	
	1.17
V. Por la expedición de certificación de actas	
	0.48
VI. Otros registros del estado civil	
	0.61
VII. Búsqueda de datos	
	0.39
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	
	0.24
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	
	0.78
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	
	Sin costo
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	
	Sin costo
Quando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble

SECCIÓN OCTAVA

SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 29º. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA

SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 30º. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

I. Cuota anual por uso de ocupación de la vía pública:	UMA
a) Por metro lineal	2.00
b) Por poste (por unidad)	2.00
c) Por utilización de vía pública con instalación estructural fija	100.00
d) Por estructuras que sirva de conector entre dos predios y que atraviesen la vía pública	12.00
e) Almacenes, distribuidores o agencias	20.00

SECCIÓN DÉCIMA

SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 31º. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal:

	UMA
La cuota mensual será de	4.00

SECCIÓN UNDÉCIMA

SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 32º. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

	DE	HASTA	UMA
	1.00	100,00	15.00
	100,01	200,00	20.00
	200,01	500,00	25.00
	500,01	1,000.00	30.00
	1,000,01	1,500.00	35.00
	1,500,01	5,000.00	40.00
	5,000,01	en adelante	45.00

SECCIÓN DUODÉCIMA

SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

[Múltiples firmas manuscritas verticales a lo largo del margen derecho del documento.]



ARTÍCULO 33º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	3.00
II. Difusión fonográfica, por día	1.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	2.00
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.50
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.20
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	1.20
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	1.20
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.20
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	1.20
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	1.50
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	1.50
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.20
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	1.50
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	1.50
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	1.20
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	1.20
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	2.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	1.80
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	5.00
XX. En toldo, por m2 anual	1.20
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	1.50
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.50

ARTÍCULO 34º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

- I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.
- II. Para aquella que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 35º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA 12.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA

SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 36º. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., o que circulen en el mismo; la cuota será de 1.50 UMA y se efectuará dos veces en el año, en los términos de las disposiciones reglamentarias respectivas.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SECCIÓN DECIMOCUARTA

SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 37º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.95
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.95

SECCIÓN DECIMOQUINTA

SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 38º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOSEXTA

SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS ATRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 39º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	1.00
II. Actas de identificación, cada una	0.28
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.32
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.42
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	0.02
b) Información entregada en disco compacto	0.20

[Múltiples firmas manuscritas en la margen derecha del documento]



CONCEPTO	UMA
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo
VIII. Certificaciones diversas tratándose de tránsito municipal	2.00
IX. Constancia de registro y refrendo de fierro marcador anual	1.00
X. Dictámenes por constancia de opinión técnica Municipal relativa a los permisionarios de alcoholes	10.00

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA

SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 40º. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:				MILLAR	
Desde	\$	1	Hasta	\$ 100,000	1.72
		\$ 100,001		en adelante	2.36
				UMA	
La tarifa mínima por avalúo será de					3.50
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):					1.50
				UMA	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):					2.17
				UMA	
c) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):					2.00
d) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)					2.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:				UMA	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:					Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:					1.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:					0.01
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:					4.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:					2.50

SECCIÓN DECIMO OCTAVA

SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



ARTÍCULO 41°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	1.00
II. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	1.00
III. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	5.00
IV. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	2.00
V. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00
VI. Por el permiso para el traslado de cualquier tipo de materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso.	5.00
VII. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	10.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	15.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	20.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	30.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	30.00
XI. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	20.00
XII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo de impacto ambiental	10.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

SECCIÓN ÚNICA

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 42°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal se cobrará	UMA
----------------------------------------------------------------------------	-----

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



mensualmente:	
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	2.79
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	1.39
	CUOTA
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.06
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:	
a) Cada puesto pagará semanalmente por metro cuadrado	0.06
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará semanalmente	0.08
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará por la duración del evento	
1. Puestos de comida y similares	31.00
2. Expendio de comida en carretones	10.00
3. Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales de los denominados como chacharas	15.00
4. Juegos Mecánicos	200.00
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	5.00
2. En días ordinarios, por puesto	5.00
IV. Renta de otros inmuebles, por evento	
1. Galera Municipal, Auditorio y Unidad Deportiva para eventos particulares	9.00
2. Galera Municipal, Auditorio y Unidad Deportiva para eventos con fines de lucro	12.00
V. Renta de espacio utilizado como prestador de servicios bancarios anual	15.00
VI. Renta de kiosco en la plaza principal mensualmente	15.00

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 43º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

CAPÍTULO I

PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 44º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

[Múltiples firmas manuscritas en la margen derecha del documento]



	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	0.60

SECCIÓN SEGUNDA

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 45º. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 46º. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA

RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 47º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

SECCIÓN PRIMERA

MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 48º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	7.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	8.00
c) Ruido en escape	3.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00
e) Manejar en estado de ebriedad (No aplica descuento)	24.00

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	12.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	10.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	8.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	6.00
j) Falta de engomado en lugar visible	5.00
k) Falta de placas	6.00
l) Falta de tarjeta de circulación	6.00
m) Falta de licencia	8.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	5.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	7.00
o) Estacionarse en doble fila	7.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	5.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	25.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	40.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	40.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.00
u) Abandono de vehículo por accidente	20.00
v) Placas en el interior del vehículo	10.00
w) Placas sobrepuestas	10.00
x) Estacionarse en retorno	8.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	15.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	15.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	15.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	6.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	10.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	8.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	6.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	6.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	12.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no	10.00

[Múltiples firmas manuscritas en la columna de la derecha]



En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: e), f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada	5.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral	4.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	10.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	4.50
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	4.50
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	4.50
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	3.50
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	3.50
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	3.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	2.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

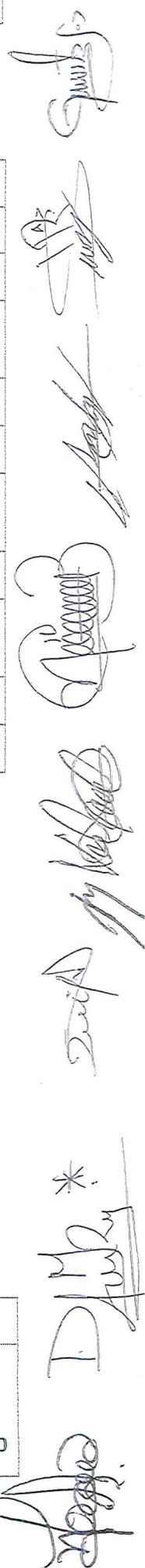
Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	20.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades	





Comerciales del municipio de Tancanhuitz, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo 48

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	4.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.50
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	5.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	3.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	8.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	15.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	10.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	15.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	18.00
j) Por transportar cualquier tipo de materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso.	8.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	10.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	12.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	10.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	12.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	8.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	5.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	8.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	5.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y	8.00

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Sant', 'D. H. S.', and others.



lumínica sin el permiso, por hora o fracción	
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el	doble
del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al	doble
Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	5.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	6.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	9.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	12.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	8.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	10.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	12.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	15.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	12.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	8.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	8.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	8.00

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

VII. Multas en materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, se impondrán multas a quienes realicen las siguientes conductas y por los montos siguientes:



CONDUCTA	UMA
1. Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120.00
2. Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00
3. Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60.00
4. Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00
5. Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00
6. Presencia de menores de edad en al acto de sacrificar animales	100.00
7. Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00
8. Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00
9. Abandono de cualquier animal	70.00
10. Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
11. Venta de animales en la vía pública.	100.00
12. Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00
13. Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

VIII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA

INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 49º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA

REINTEGROS Y REEMBOLSOS



autorizados.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 56º. El municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 57º. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 58º. Los ingresos que perciba el municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 59º. El municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**CAPÍTULO V
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

ARTÍCULO 60º. El municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 61°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2023.

SEPTIMO.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del municipio de Tancanhuitz, S.L.P. el 14 de noviembre de dos mil veintidós.

FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

**L.A.E OCTAVIO CONTRERAS MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000331



LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES MUNICIPALES

XOCHITL GARCÍA CRUZ

NORMA LUZ OCAÑA SANCHEZ

DAVID DE SANTIAGO QUINTANAR

EUFRACIA CRUZ CRUZ

CINTHIA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ

DULCE MARIA ACUÑA RAMIREZ

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y



MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

ANEXO I

Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del Estado.	Mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.	Incrementar los ingresos para el ejercicio 2023, con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2022, en 9.01 por ciento nominal.
Fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.	Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.	Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el 2022 en 2.0 por ciento.
	Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía	
	Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.	
	Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.	
	Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.	
	Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales	



ANEXO II

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión 2023	2024	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,554,451	47,832,174		
A. Impuestos	1,127,544	1,183,921		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0		
C. Contribuciones de Mejoras	0	0		
D. Derechos	902,493	947,618		
E. Productos	40,972	43,021		
F. Aprovechamientos	67,126	70,482		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0		
H. Participaciones	42,476,302	44,600,117		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	940014	987,015		
J. Transferencias y Asignaciones	0	0		
K. Convenios	0	0		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	89,374,731	93,843,468		
A. Aportaciones	79,374,731	83,343,468		
B. Convenios	10,000,000	10,500,000		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0		

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	134,929,182	141,675,641		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

ANEXO III

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	Año 2021	Año 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			41,465,841	43,193,584
A. Impuestos			1,033,851	1,076,928
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0	0
C. Contribuciones de Mejoras			0	0
D. Derechos			827,501	861,980
E. Productos			37,568	39,133
F. Aprovechamientos			61,548	64,112
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			0	0
H. Participaciones			38,643,469	40,253,614
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			861,904	897,817
J. Transferencias y Asignaciones			0	0
K. Convenios			0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			65,476,141	68,204,314
A. Aportaciones			65,476,141	68,204,314
B. Convenios			34,706,662	36,152,773
C. Fondos Distintos de Aportaciones			0	0

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		106,941,982	111,397,898
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ S.L.P.		
CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		134,929,182.00
INGRESOS DE GESTIÓN		2,138,135.00
Impuestos	Recursos Fiscales	1,127,544.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	1,127,544.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000336



Tancanhuitz
H. Ayuntamiento 2021-2024
Acciones que hablan

Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0
Derechos	Recursos Fiscales	902,493.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	902,493.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	0
Productos	Recursos Fiscales	40,972.00
Productos	Recursos Fiscales	40,972.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	67,126.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	67,126.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	132,791,047.00
Participaciones	Recursos Federales	42,476,302.00
Aportaciones	Recursos Federales	79,374,731.00
Convenios	Recursos Federales	10,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	940,014.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	0
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos	0
	Internos	
Endeudamiento interno	Financiamientos	0
	Internos	
Financiamiento Interno	Financiamientos	0
	Internos	

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

ANEXO V

Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.													
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	134929182.00	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50	11244098.50
Impuestos	1127544.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1127544.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00	93962.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Acumulables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000338



Vivienda														
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	902493.00	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	902493.00	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75	75207.75
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	40972.00	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33
Productos	40972.00	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33	3414.33
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	67126.00	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83
Aprovechamientos	67126.00	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83	5593.83
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Financiamientos													
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ANEXO VI

Riesgos relevantes para el ejercicio 2023

Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Elevada dependencia de las participaciones federales.	Fortalecer la recaudación de los ingresos locales, mediante la promoción del cumplimiento voluntario, la ampliación de la red de puntos de pago y la vigilancia de obligaciones.
Menores participaciones federales, derivadas de una reducción en la recaudación federal participable	Impulsar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales y promover la ampliación de la base de contribuyentes en el Estado, que conlleven a una sociedad más participativa y responsable en la materia.
	Compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos

ANEXO VII

Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2022 con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Anexo VII									
Comparativo de la ley de ingresos vigente 2022 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023									
Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.									
Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones		
	Ejercicio 2022			Ejercicio 2023			%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo	Comentarios
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota			
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos									
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
* Predial									UMA 96.22 Valor Diario 2022
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.66			0.66			0%	IGUAL	



Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.90		0.90		0%	IGUAL	
Predios no cercados	1.20		1.20		0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios							
Predios con edificación o sin ellas.					0%	NUEVO	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial							
Predios ubicados en la zona industrial	1.20		1.20		0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.							
Predios de propiedad privada	1.10		1.10		0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.75		0.75		0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial					0%	NUEVO	
tratandose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubriran el					0%	NUEVO	
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estímulo	mini mo	estímulo	mini mo			
Desde 1.00 hasta 50,000		2.00		2.00	0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000		2.50		2.50	0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000		3.00		3.00	0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000		3.50		3.50	0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000		4.00		4.00	0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estímulo	mini mo	estímulo	mini mo			
Desde 1.00 hasta 50,000		2.00		2.00	0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000		2.50		2.50	0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000		3.00		3.00	0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000		3.50		3.50	0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000		4.00		4.00	0%	IGUAL	
* Plusvalia							
La tasa será de					0%	NUEVO	
en ningún caso será menor a				4.70	0%	NUEVO	
* Adquis. de inmuebles y derechos reales							
tasa neta sobre la base gravable	1.33%		1.33%		0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00		4.00	0%	IGUAL	
para interes social se deducira					0%	NUEVO	
y del impuesto a pagar se deducira		10.00		10.00	0%	NUEVO	
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		16.00		16.00	0%	IGUAL	
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		26.50		26.50	0%	IGUAL	
DERECHOS							
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado	no Descentralizado		no Descentralizado				
I. Servicio doméstico		66.00		66.00		IGUAL	
II. Servicio comercial		165.00		165.00		IGUAL	
III. Servicio industrial		440.00		440.00		IGUAL	

Handwritten signatures and notes on the right margin of the page.



IV. Comercial Especial (cadenas de autoservicio)			500.00			500.00		IGUAL	
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:			50.00			50.00			
a) Doméstica									
b) Comercial			82.50			82.50		IGUAL	
1.- General			105.00			105.00		IGUAL	
2.- Servicio de Hospedaje hasta 12 habitaciones			140.00			140.00		IGUAL	
3.- Comercial especial (cadenas de autoservicio)			165.00			165.00		IGUAL	
c) Industrial									
Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años recibirán un descuento de	50%			50%				IGUAL	
en caso de fraccionamientos el pago será									
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			138.50			138.50		IGUAL	
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			202.00			202.00		IGUAL	
c) Por los demás tipos de lotes			278.00			278.00		IGUAL	
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una			20.00			20.00		IGUAL	
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas		10.00			10.00			IGUAL	
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje, se causará un derecho sobre el monto del consumo de agua	16%			16%				IGUAL	
* Servicio de Aseo Público					1.50			NUEVO	
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento					2.00			NUEVO	
a) Establecimientos comerciales o de servicios					1.50	0%		NUEVO	
					2.00			NUEVO	
* Servicio de Panteones		SM	SM		SM	SM			
I Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE			
a) Inhumación a perpetuidad con boveda					1.09	2.00	0%	NUEVO	
b) Inhumación a perpetuidad sin boveda					1.00	1.50	0%	NUEVO	
c) Inhumación temporal con boveda					1.00	1.50	0%	NUEVO	
* Servicio de Rastro									
Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza									
a) Ganado bovino					2.85	0%		NUEVO	
b) Ganado porcino					1.90	0%		NUEVO	
c) Ganado ovino					0.70	0%		NUEVO	

Handwritten signatures and notes on the right margin of the page.



000343



d) Ganado caprino				0.50	0%	NUEVO	
h) Aves de corral				0.30	0%	NUEVO	
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro				3.00	0%	NUEVO	
Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal							
a) Ganado bovino, por cabeza				3.00		NUEVO	
b) Ganado porcino, por cabeza				2.00		NUEVO	
c) Ganado ovino, por cabeza				1.00		NUEVO	
d) Ganado caprino, por cabeza				0.50		NUEVO	
e) Aves de corral, por cabeza				0.40		NUEVO	
Por servicio de uso de corral							
a) Ganado bovino, por cabeza				1.00		NUEVO	
b) Ganado porcino, por cabeza				1.00		NUEVO	
c) Ganado ovino, por cabeza				1.00		NUEVO	
d) Ganado caprino, por cabeza				1.00		NUEVO	
* Servicio de Planeacion							
I Autorizacion para construccion, reconst., demolicion ..							
a) licencias de construccion							
Para casa habitación:	MILLAR		MILLAR				
De 1 hasta 20,000		2.00		2.00	0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000		4.00		4.00	0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000		5.00		5.00	0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000		6.00		6.00	0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000		8.00		8.00	0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000		10.00		10.00	0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		11.50		11.50	0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000		12.50		12.50	0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante		13.00		13.00	0%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR		MILLAR				
De 1 hasta 20,000		3.00		3.00	0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000		6.00		6.00	0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000		9.00		9.00	0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000		12.00		12.00	0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000		13.00		13.00	0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000		14.00		14.00	0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		15.00		15.00	0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000		16.00		16.00	0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante		17.00		17.00	0%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR		MILLAR				
De 1 hasta 100,000		20.00		20.00	0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000		22.00		22.00	0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000		24.00		24.00	0%	IGUAL	
De 1,000,001 hasta 5,000,000		24.50		24.50	0%	IGUAL	
De 5,000,001 hasta 10,000,000		25.00		25.00	0%	IGUAL	

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



De 10,000,001 en adelante		25.50		25.50	0%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobrara el							
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de					0%	IGUAL	
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos		1.00		1.00	0%	IGUAL	
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas					0%	IGUAL	
Licencia de uso de suelo							
I Habitacional							
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto							
a) Popular y de interes social hasta 100 M2		3.00		3.00	0%	IGUAL	
b) (Media de 100 M2 a 300 M2		5.00		5.00	0%	IGUAL	
c) Residencial de mas de 300 M2		7.00		7.00	0%	IGUAL	
d) vivienda campestre		10.00		10.00	0%	IGUAL	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:							
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00		10.00		IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		12.00		12.00		IGUAL	
b) Para predios individuales:							
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00		10.00		IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		10.00		10.00		IGUAL	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		12.00		12.00		IGUAL	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		20.00		20.00		IGUAL	
5. Gasolineras y talleres en general		30.00		30.00		IGUAL	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:							
de 1 a 1000		3.12		3.12		IGUAL	
de 1001 a 10000		4.37		4.37		IGUAL	
de 10001 a 1000000		5.62		5.62		IGUAL	
de 100000 en adelante		6.24		6.24		IGUAL	
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		1.00		1.00		IGUAL	
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%			10%		IGUAL	
La Expedición de licencia de uso de suelo para obtener la licencia de funcionamiento de toda actividad, sin venta de bebidas							

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



alcohólicas menor a 6º, zona urbana se cobrará							
I. Comercios y servicios:							
a) Comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelerías, dulcerías, abarrotes menores, tiendas de ropa, zapaterías, novedades, centros de copiado, venta de botanas o aperitivos, consultorios, academias, guarderías o escuelas particulares, accesorios para auto, refacciones y accesorios de bicicleta, renta de equipos de sonido, mobiliario o artículos para diversión, servicios de publicidad o fotográfico, etc.).	5.00			5.00		IGUAL	
b) Comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio, oficinas y servicios diversos (ferreterías, servicio de alimentos o bebidas, neverías, lavanderías, tortillerías y panaderías, imprenta, centros de revelado fotográfico, carnicerías, farmacias, veterinarias, forrajeras, estéticas o salones de belleza, pinturas, aceites, etc.).	8.00			8.00		IGUAL	
c) Servicio de alojamiento (departamentos, casa de huéspedes)	8.00			8.00		IGUAL	
d) Comercio con venta de mayoreo (abarroteras y fruterías)	8.00			8.00		IGUAL	
e) Servicios Turísticos (agencias de viajes, tour, guías, renta de equipo o transporte, estacionamientos, casetas telefónicas, artesanías, renta de equipos de cómputo, etc.)	10.00			10.00		IGUAL	
f) Talleres en general, vulcanizadoras, autolavados y refaccionarias	10.00			10.00		IGUAL	
g) Servicios o instalaciones especializadas (sistemas de cable, instalación de antenas)	10.00			10.00		IGUAL	
h) Salones de fiestas, de baile o de espectáculos y rodeos	12.00			12.00		IGUAL	
i) Servicio de hospedaje (hoteles y moteles)	12.00			12.00		IGUAL	
j) Gasolineras	35.00			35.00		IGUAL	
h) Tiendas de autoservicio	20.00			20.00		IGUAL	
II. Para el refrendo de la licencia de uso de suelo para funcionamiento pagara el 50% de la cuota inicial						IGUAL	
III. Aprovechamiento de recursos naturales						IGUAL	
a) Agricultura con fines comerciales o industriales, cultivo y comercialización de peces, establos (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), granjas (avícolas, apicultura	10.00			10.00		IGUAL	
b) Bancos de arena, tepetate o material de relleno, piedra y madererías o aserraderos	12.00			12.00		IGUAL	
c) Viveros y huertos (para comercialización de frutales, flores, hortalizas mayores a 1 Ha.)	5.00			5.00		IGUAL	
IV. Licencias de uso de suelo para comercio o establecimiento con venta de bebidas alcohólicas menor a 6º.						IGUAL	
a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendejón	7.00			7.00		IGUAL	
b) Fondas, cafeterías, cenadurías, taquerías y similares	8.00			8.00		IGUAL	
c) Restaurant y mini súper, billares y boliches	9.00			9.00		IGUAL	
d) Depósitos	10.00			10.00		IGUAL	

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

000346

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.



e) Cervecerías		12.00			12.00			IGUAL	
f) Almacenes, distribuidores o agencias		20.00			20.00			IGUAL	
V. Para uso Industrial:								IGUAL	
a) Empresa micro y pequeña		15.00			15.00			IGUAL	
b) Empresa mediana		25.00			25.00			IGUAL	
c) Empresa Grande		35.00			35.00			IGUAL	
d) Empresa con presencia nacional		45.00			45.00			IGUAL	
I. Panteón municipal ubicado en Cabecera Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.									
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas									
1. Fosa, por cada una		2.00			2.00			IGUAL	
2. Bóveda, por cada una		3.00			3.00			IGUAL	
3 Gaveta, por cada una		2.00			2.00			IGUAL	
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:								IGUAL	
1. De ladrillo y cemento		1.50			1.50			IGUAL	
2. De cantera		2.00			2.00			IGUAL	
3. De granito		2.50			2.50			IGUAL	
4. De mármol y otros materiales		3.00			3.00			IGUAL	
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una		0.50			0.50			IGUAL	
6. De yeso o resina		0.30			0.30			IGUAL	
* Servicio de Transito y Seguridad									
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de		5.00			5.00	0%		IGUAL	
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de		5.00			5.00	0%		IGUAL	
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de		6.00			6.00	0%		IGUAL	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de		4.00			4.00	0%		IGUAL	
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de		10.00			10.00	0%		IGUAL	
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, la cuota anual será:		2.00			2.00	0%		IGUAL	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		2.00			2.00	0%		IGUAL	
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		3.00			3.00	0%		IGUAL	
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de		10.00			10.00	0%		IGUAL	

[Handwritten signatures and notes on the right margin of the table]



X. Por permiso para cierre de calles, por evento		5.00		5.00	0%	IGUAL	
Por los siguientes servicios de seguridad de Protección Civil:							
a) Certificaciones de daños en bienes muebles e inmuebles				2.00		NUEVO	
b) Evaluación de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen materiales considerados por la ley respectiva como peligrosos, explosivos, flamables.				15.00		NUEVO	
c) Expendios de materiales peligrosos				10.00		NUEVO	
d) Guardería, estancias infantiles, escuelas, kínder				4.00		NUEVO	
e) Hoteles, prestadores de servicios de turismo				5.00		NUEVO	
f) Refrendo anual de planes internos de protección civil				3.00		NUEVO	
g) Verificación de medidas de seguridad en negocios de venta de materiales peligrosos				10.00		NUEVO	
h) Verificación sobre medidas de seguridad en bailes, circos y eventos masivos				4.00		NUEVO	
Por la expedición de constancias de verificación sobre medidas de seguridad:						NUEVO	
a) Bancos, financieras, casas de empeño o cajas de ahorros				10.00			
b) Central o terminal de autobuses				10.00		NUEVO	
c) Centros comerciales, plazas comerciales				10.00		NUEVO	
d) Centros nocturnos, bares, discotecas y salón de eventos, restaurant bar o cervecería, bailes y circos				20.00		NUEVO	
e) Estaciones de servicio de gasolina, gas, etc.				20.00		NUEVO	
f) Fondas, torterías, cafeterías o similares				5.00		NUEVO	
g) Guarderías, estancias infantiles				4.00		NUEVO	
h) Hoteles, moteles, casas de huéspedes y otros servicios similares				6.00		NUEVO	
i) Misceláneas y/o tiendas				5.00		NUEVO	
j) Misceláneas y/o tienda con venta de cerveza en envase cerrado				8.00		NUEVO	
k) Mueblería, tiendas de ropa, zapaterías, importadora y otros				5.00		NUEVO	
l) Papelerías				5.00		NUEVO	
M) Paqueterías/mensajerías				4.00		NUEVO	
n) Peleterías y neverías				5.00		NUEVO	
o) Pizzerías y panaderías				5.00		NUEVO	
p) Purificadoras				4.00		NUEVO	
q) Quema de fuegos pirotécnicos				10.00		NUEVO	
r) Talleres mecánicos, eléctricos, deshuesaderos o yonkes y otros				5.00		NUEVO	
s) Tlapalerías, ferreterías, refaccionarias				15.00		NUEVO	
t) Tortillerías, molinos y carnicerías				5.00		NUEVO	
* Servicio de Registro Civil							
II. Celebración de matrimonio en oficialía:							
a) En días y horas de oficina		1.00		1.00	0%	IGUAL	

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000348



b) En días y horas inhábiles		2.48		2.48		IGUAL	
c) En días festivos		3.35		3.35		IGUAL	
III. Celebración de matrimonios a domicilio:							
a) En días y horas de oficina		7.25		7.25		IGUAL	
b) En días y horas inhábiles		11.16		11.16		IGUAL	
c) En días festivos		12.27		12.27		IGUAL	
. Registro de sentencia de divorcio		1.17		1.17		IGUAL	
. Por la expedición de certificación de actas		0.42		0.48		AUMENTA	
Otros registros del estado civil		0.61		0.61		IGUAL	
VII. Búsqueda de datos		0.39		0.39		IGUAL	
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.24		0.24		IGUAL	
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		0.78		0.78		IGUAL	
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento		SIN COSTO		SIN COSTO		IGUAL	
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo		SIN COSTO		SIN COSTO		IGUAL	
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el		DOBLE		DOBLE		IGUAL	
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA							
* Servicio de Salubridad							
Según Ley de Hacienda							
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública							
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m					0%	NUEVO	
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos							
Redes de infraestructura por metro lineal							
De 1 hasta 100.00					0%	NUEVO	
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios							
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		3.00		3.00	0%	IGUAL	
II. Difusión fonográfica, por día		1.00		1.00	0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2		2.00		2.00	0%	IGUAL	

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.50		1.50		IGUAL	
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	1.50		1.50		IGUAL	
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	1.50		1.50		IGUAL	
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	1.50		1.50		IGUAL	
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	1.50		1.50		IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	2.00		2.00		IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	1.80		1.80		IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	5.00		5.00		IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual	1.20		1.20		IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.00		2.00		IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	1.50		1.50		IGUAL	
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00		2.00		IGUAL	
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.50		0.50		IGUAL	
* Servicio de Nomenclatura Urbana						
I Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u	0.95		0.95	0%	IGUAL	
II Asign. nomenc. en interiores en edificios, cond. o similares	0.95		0.95	0%	IGUAL	
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación						
Según Ley de Hacienda						
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones						
I. Actas de cabildo, por foja	1.00		1.00	0%	IGUAL	
II. Actas de identificación, cada una	0.28		0.28	0%	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.32		0.32		IGUAL	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada	0.42		0.42		IGUAL	



una								
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		0.16			0.16			IGUAL
VI. Cartas de no propiedad		SIN COSTO			SIN COSTO			IGUAL
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública								IGUAL
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso		0.02			0.02			IGUAL
b) Información entregada en disco compacto		0.20			0.20			IGUAL
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante		SIN COSTO			SIN COSTO			IGUAL
VIII. Certificaciones diversas tratándose de tránsito municipal		2.00			2.00			IGUAL
IX. Constancia de registro y refrendo de fierro marcador anual		1.00			1.00			IGUAL
X. Dictámenes por constancia de opinión técnica Municipal relativa a los permisionarios de alcoholes		10.00			10.00			IGUAL
* Servicios Catastrales								
I Avaluos catastrales								
a) Desde \$ 0 a 100,000		al millar	1.72		al millar	1.72	0%	IGUAL
b) Desde \$ 100,001 en adelante		al millar	2.36		al millar	2.36	0%	IGUAL
Tarifa minima por avaluo								
II Certificaciones		1.50			1.50			IGUAL
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		2.17			2.17			IGUAL
c) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		2.00			2.00			IGUAL
d) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)		2.00			2.00			IGUAL
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:								
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		SIN COSTO			SIN COSTO			IGUAL
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		1.00			1.00			IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.01			0.01			IGUAL
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		4.00			4.00			IGUAL
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		2.50			2.50			IGUAL
Servicios de Ecología								
I. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento					1.00			NUEVO
II. Permiso para generar, almacenar,					1.00			NUEVO

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000351



recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual							
III. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual				5.00		NUEVO	
IV. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad				2.00		NUEVO	
V. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad				3.00		NUEVO	
VI. Por el permiso para el traslado de cualquier tipo de materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso.				5.00		NUEVO	
VII. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:							
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo				10.00		NUEVO	
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo				10.00		NUEVO	
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,				15.00		NUEVO	
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,				20.00		NUEVO	
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental				30.00		NUEVO	
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental				30.00		NUEVO	
XI. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental				20.00		NUEVO	
XII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo de impacto ambiental				10.00		NUEVO	
OTROS DERECHOS							
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos							
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal se cobrará mensualmente:	UMA						
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	2.79			2.79	0%	IGUAL	
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	1.39			1.39		IGUAL	
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.06			0.06		IGUAL	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:							
a) Cada puesto pagará semanalmente por metro cuadrado	0.06			0.06			
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará semanalmente	0.08			0.08		IGUAL	



c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará por la duración del evento									
1. Puestos de comida y similares				31.00					NUEVO
2. Expendio de comida en carretones				10.00					NUEVO
3. Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales de los denominados como chacharas				15.00					NUEVO
4. Juegos Mecánicos				200.00					NUEVO
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas									
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente		5.00		5.00					IGUAL
2. En días ordinarios, por puesto		5.00		5.00					IGUAL
IV. Renta de otros inmuebles, por evento									
1. Galera Municipal, Auditorio y Unidad Deportiva para eventos particulares				9.00					NUEVO
2. Galera Municipal, Auditorio y Unidad Deportiva para eventos con fines de lucro				12.00					NUEVO
V. Renta de espacio utilizado como prestador de servicios bancarios anual				15.00					NUEVO
VI. Renta de kiosco en la plaza principal mensualmente				15.00					NUEVO
ACCESORIOS DE DERECHOS									
Multas, recargos y gastos de ejecución	según Código Fiscal			según Código Fiscal					IGUAL
PRODUCTOS									
* Venta de Publicaciones									
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		0.60		0.60		0%			IGUAL
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles									
Según precio de avaluo									
APROVECHAMIENTOS									
* Multas de Policía y Tránsito									
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal		6.40		7.00		9%			AUMENTA
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		6.40		8.00		25%			AUMENTA
c) Ruido en escape		6.40		3.00					AUMENTA
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad		4.80		5.00					AUMENTA
e) Manejar en estado de ebriedad (No aplica descuento)		24.00		24.00					AUMENTA
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico		8.50		12.00					AUMENTA
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		8.00		10.00					AUMENTA
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u		6.40		8.00					AUMENTA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000353



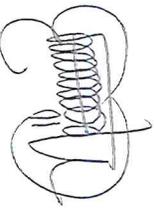
i) No obedecer señalamiento restrictivo	6.40	6.00	AUMENTA
j) Falta de engomado en lugar visible	4.00	5.00	AUMENTA
k) Falta de placas	4.24	6.00	AUMENTA
l) Falta de tarjeta de circulación	1.70	6.00	AUMENTA
m) Falta de licencia	6.40	8.00	AUMENTA
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	2.54	5.00	AUMENTA
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	6.40	7.00	AUMENTA
o) Estacionarse en doble fila	5.09	7.00	AUMENTA
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	1.60	5.00	AUMENTA
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	24.00	25.00	AUMENTA
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	40.00	40.00	AUMENTA
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	40.00	40.00	AUMENTA
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.80	6.00	AUMENTA
u) Abandono de vehículo por accidente	12.00	20.00	AUMENTA
v) Placas en el interior del vehículo	8.00	10.00	AUMENTA
w) Placas sobrepuestas	8.00	10.00	AUMENTA
x) Estacionarse en retorno	5.09	8.00	AUMENTA
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	9.60	10.00	AUMENTA
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	12.00	15.00	AUMENTA
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	8.00	15.00	AUMENTA
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	12.00	15.00	AUMENTA
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.60	6.00	AUMENTA
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	4.80	10.00	AUMENTA
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.40	8.00	AUMENTA
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.80	6.00	AUMENTA
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	4.80	6.00	AUMENTA
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.80	6.00	AUMENTA
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.80	6.00	AUMENTA
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	9.60	12.00	AUMENTA
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	8.00	10.00	AUMENTA
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	9.60	15.00	AUMENTA

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

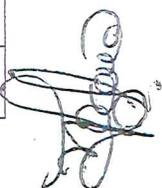


am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura		4.80		10.00			AUMENTA
an) Intento de fuga		9.60		15.00			AUMENTA
añ) Falta de precaución en vía de preferencia		4.00		6.00			AUMENTA
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente		8.00		10.00			AUMENTA
ap) Circular con puertas abiertas		6.40		10.00			AUMENTA
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha		4.80		6.00			AUMENTA
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito		6.40		10.00			AUMENTA
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación		8.00		10.00			AUMENTA
at) Circular con pasaje en el estribo		4.00		6.00			AUMENTA
au) No ceder el paso al peatón		4.00		6.00			AUMENTA
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública		6.40		10.00			AUMENTA
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa		9.60		20.00			AUMENTA
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor		17.00		20.00			AUMENTA
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite		17.00		5.00			AUMENTA
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día		12.00		2.00			AUMENTA
ba) Velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados		1.00		10.00			AUMENTA
bb) No usar el cinturón de seguridad				5.00			NUEVO
bc) Derribar persona con vehículo en movimiento				5.00			NUEVO
bd) Circular motocicleta o bicicleta en acera o lugares exclusivos para peatones.				5.00			NUEVO
be) Conducir utilizando teléfono celular o similares en vehículo en movimiento.				12.00			NUEVO
bf) Faltas a la moral y a las buenas costumbres estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno				20.00			NUEVO
bg) Faltas al orden público estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno				20.00			NUEVO
bh) Faltas a la seguridad de la población estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno				20.00			NUEVO
bi) Faltas contra el derecho de propiedad estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno				20.00			NUEVO
bj) Faltas del Ejercicio del Comercio y del trabajo estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno				20.00			NUEVO
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%			50%			IGUAL
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida	50%			50%			IGUAL









se le considerará un descuento del							
* Multas por infrac. de Rastro Municipal							
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada		4.50		5.00		11 %	AUMENTA
b) Por matanza no autorizada de aves de corral		4.50		4.00		- 11 %	DISMINUYE
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)				10.00			AUMENTA
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano		4.50		4.50			IGUAL
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad		4.50		4.50			IGUAL
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad				4.50			NUEVO
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta		2.50		3.50			AUMENTA
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		3.50		3.50			AUMENTA
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		5.00		3.00			DISMINUYE
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro				2.00			NUEVO
En caso de reincidencia la sancion sera	doble		doble				IGUAL
* Infraccion Ley ambiental	según Ley		según Ley				IGUAL
* Infraccion Ley de Catastro	según Ley		según Ley				IGUAL
* Infracciones a la Ley de Protección Civil							
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales							
Por no retirar el puesto semifijo de la via publica						0%	NUEVO
s) por no despintar y/o retirar lo anuncios publicitarios de eventos		doble		doble			IGUAL
* Infraccion Reglamento de comercio							
* Multas Diversas							
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES							
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS							
TRANSITORIOS							
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de :							
enero		5%		5%		0%	IGUAL
febrero		10%		10%		0%	IGUAL
marzo		15%		15%		0%	IGUAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000356



NOMBRE DEL MUNICIPIO/ORGANISMO DESCENTRALIZADO:			
METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO			
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2023			
CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO			
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$	- %
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$	- %
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$	- %
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$	- %
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$	- %
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$	- %
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn		
		Título de concesión	
TOTAL (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$	- %
$TMEn = \frac{SSn+EEn+Dn+DR}{QDn} + CFn + In$	TMEn=		-
			-
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TMEn=	\$	-
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$	-
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$	-
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEN	%		%
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$	-
ACTUALIZACIÓN EN PESOS			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEN	%		%
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		%
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI/NO		%
INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$	-

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SOMETE A CONSIDERACION DEL CABILDO EL PUNTO DE PRESENTACION, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023, PARA EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P, LO CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

B) ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LOS DÍAS PARA EL PAGO DE GRATIFICACIÓN ANUAL POR CONCEPTO DE AGUINALDO A LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO, SEGURIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE LOS DÍAS PARA EL PAGO DE DIETA EXTRAORDINARIA AL H. CABILDO MUNICIPAL.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, LE CEDE LA PALABRA AL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN SOLICITA LA APROBACION DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LO RELATIVO AL AGUINALDO QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ASI COMO LA AUTORIZACION DE LOS DIAS DE PAGO DE DIETA EXTRAORDINARIA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

QUEDANDO COMO PROPUESTA DEL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TOMANDO EN CUENTA EL RECURSO CON LA QUE DISPONE EL AYUNTAMIENTO PARA EL PAGO DE GRATIFICACION ANUAL, HACIENDOSE REFERENCIA EL PAGO DE 40 DÍAS DE AGUINALDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ASI MISMO UNA DIETA EXTRAORDINARIA DE 40 DÍAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EXPONE QUE TOMANDO EN CUENTA EL RECURSO CON LA QUE DISPONE EL H. AYUNTAMIENTO, SE SOMETERA A VOTACION LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CONSISTE EN EL PAGO DE 40 DÍAS DE AGUINALDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ASI MISMO UNA DIETA EXTRAORDINARIA DE 40 DÍAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL. **LO CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD.**

IV.- EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LOS ASUNTOS GENERALES.

1.- ASUNTO GENERAL UNO: ANALISIS Y APROBACION PARA LA MODIFICACION AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PROPONE AL CABILDO EL ANALISIS Y/O APROBACION PARA AUTORIZAR LA MODIFICACION DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P. 2022.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000358



TABULADOR DE REMUNERACIONES, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ SLP 2022

COD	CARGO/PLAZA	CATEGORIA	NO. DE PLAZAS	REM UNERACION (mensual)		REM UNERACION (adicional)		REM UNERACION ANUAL TOTAL	
				LIM ITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	LIM ITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	LIM ITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
MANDOS SUPERIORES									
A U	PRESIDENTE	A TUTORIDA D ELECTA	1	39,900	67,640	86,450	135,420	565,250	947,100
A U	SINDICO	A TUTORIDA D ELECTA	1	14,000	36,750	30,333	79,625	198,333	520,625
A U	REGIDORES	A TUTORIDA D ELECTA	6	14,000	36,750	30,333	79,625	198,333	520,625
ORGANOS AUXILIARES PRIM ER NIV EL									
PN	SECRETARIO	DESIGNADO	1	14,000	36,750	30,333	79,625	198,333	520,625
PN	TESORERO	DESIGNADO	1	14,000	36,750	30,333	79,625	198,333	520,625
PN	CONTRALOR	DESIGNADO	1	14,000	36,750	30,333	79,625	198,333	520,625
M ANDOS M EDIOS DIRECTIV OS DE ESTRUCTURA									
DD	DIRECTOR	DIRECTIV O A 1	20	9,900	36,750	21,450	79,625	140,250	520,625
DD	DIRECTOR	DIRECTIV O A 2	15	6,000	21,000	13,000	45,500	85,000	297,500
CD	COORDINADOR	DIRECTIV O A 1	4	14,000	36,750	30,333	79,625	198,333	520,625
CD	COORDINADOR	DIRECTIVO B1	5	6,000	20,433	13,000	44,272	85,000	289,468
PERSONAL CON M ANDO OPERATIV O									
SD	SUB-DIRECTOR	SUB-DIRECTOR A	10	6,000	16,670	13,000	36,118	85,000	236,156
JA	JEFE DE A REA	JEFE DE A REA A	8	6,000	28,224	13,000	61,152	85,000	399,840
PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO									
A S	ASESOR	ASESOR A	4	12,001	52,500	26,002	113,750	170,014	743,750
		ASESOR B	4	6,000	26,250	13,000	56,875	85,000	371,875
EP	ESPECIALISTA	PROFESIONAL A	8	13,000	52,340	28,167	70,070	184,167	458,150
EP		PROFESIONA L B	8	11,000	17,640	23,833	38,220	155,833	249,900
SP	A SISTENTE PERSONA L	SECRETARIO(A) A	2	9,000	27,930	19,500	60,515	127,500	395,675
PERSONAL ADM INISTRATIVO DE CONFIANZA									
A E	A DMINISTRATIVO	AUX ESPECIALIZADO	10	2,749	17,640	5,956	38,220	38,944	249,900
A S	A DMINISTRATIVO	SECRETARIA A	2	10,850	16,571	23,508	35,904	153,708	234,756
A S		SECRETARIA B	5	8,915	14,107	19,316	30,565	126,296	199,849
AA	A DMINISTRATIVO	A UXILIA R A	5	10,625	23,081	23,021	50,009	150,522	326,981
AA		A UXILIA R B	12	3,390	16,233	7,345	35,172	48,025	229,968
PERSONAL DE CONFIANZA OPERATIVO									
AO	A UXILIAR	A UXILIAR OPERA TIV O A	15	4,979	16,246	10,788	35,199	70,536	230,146
AO		A UXILIAR OPERA TIV O B	15	3,843	16,769	8,327	36,332	54,443	237,554
A L	A UXILIAR	LIMPIEZA	20	2,749	8,732	5,956	18,919	38,944	123,701
AM		MA NTENIMIENTO	30	1,680	11,274	3,640	24,427	23,800	159,713
AG	AUXILIAR	A UXILIA R GENERAL A	20	3,844	15,925	8,329	34,505	54,457	225,609
AG		AUXILIA R GENERA L B	15	1,680	16,149	3,640	34,990	23,800	228,778
CH	CHOFER	CHOFER A	5	8,765	23,849	18,991	51,672	124,171	337,856
CH		CHOFER B	10	2,489	12,882	5,393	27,912	35,261	182,501
EV	EVENTUAL	EVENTUAL	2	2,489	6,882	5,393	17,912	35,261	100,496

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CABILDO EL PUNTO DE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000359



LA MODIFICACION AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P. 2022, LO CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.- ASUNTO GENERAL DOS: RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ.

EN USO DE LA PALABRA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, INFORMA AL HONORABLE CABILDO QUE PRESENTA SU RENUNCIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE AL CARGO DE SECRETARIA GENERAL PARA SU APROBACION, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EN PLENO USO DE MIS FACULTADES PRESENTO MI RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE AL CARGO DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD DE HABER TENIDO EL HONOR DE DICHO CARGO, QUE ME FUERA CONFERIDO EN SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER SOLEMNE EL PASADO 1º DE OCTUBRE DEL 2021. LOS MOTIVOS POR LOS CUALES TOMO ESTA DETERMINACIÓN OBEDECEN A CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y DE CRECIMIENTO PERSONAL, SEÑALANDO QUE MI TERMINO COMO SECRETARIA GENERAL SERA HASTA EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA ASI DEJAR TODO EN ORDEN COMO LA LEY LO INDICA.

EN USO DE LA PALABRA LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL HONORABLE CABILDO LA VOTACION PARA APROBAR LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE DE LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, AL CARGO DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ, LO CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD.

V.- EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PROCEDE AL CIERRE DE LA SESIÓN SIENDO LAS 16:35 DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS Y FIRMAN AL CALCE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y PUDIERON HACERLO.



DAMOS FE

LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. SAMUEL HERNANDEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL





PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 27 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000360



C. XOCHITL GARCIA CRUZ.
PRIMER REGIDOR.

C.P. NORMA LUZ OCAÑA SANCHEZ.
SEGUNDO REGIDOR.

PROF. DAVID DE SANTIAGO QUINTANAR.
TERCER REGIDOR.

LIC. EUFRACIA CRUZ CRUZ.
CUARTO REGIDOR

LIC. CINTHIA GUADALUPE MARTINEZ
SANCHEZ.
QUINTO REGIDOR.

PROFA. DULCE MARIA ACUÑA RAMIREZ.
SEXTO REGIDOR.



LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA.
SECRETARIA GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO.

000361



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.



TANCANHUITZ, S.L.P. A 14 DE FEBRERO DE 2023.

EL **LIA. JUAN MANUEL MARQUEZ MUNGUÍA**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78, FRACCIÓN VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

CERTIFICA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL; QUE CONSTA DE **SESENTA Y NUEVE (69) FOJAS** UTILES POR EN **FRENTE**, POR LO QUE FIRMO Y SELLO ESTA CERTIFICACION EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., A LOS **14** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES**, QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE.



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
TANCANHUITZ, S.L.P.
2021-2024

LIA. JUAN MANUEL MARQUEZ MUNGUÍA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TANCANHUITZ, S.L.P.



ACTA NO. 28 DE CARÁCTER ORDINARIO. - EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 15:45 QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 30 DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, FECHA Y HORA SEÑALADA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRESENTE **SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO**, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, CONTÁNDO CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CC. REGIDORES CONSTITUCIONALES: C. XOCHITL GARCIA CRUZ, C.P. NORMA LUZ OCAÑA SANCHEZ, PROF. DAVID DE SANTIAGO QUINTANAR, LIC. EUFRACIA CRUZ CRUZ, LIC. CINTHIA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ, PROFA. DULCE MARIA ACUÑA RAMIREZ Y SÍNDICO MUNICIPAL LIC. SAMUEL HERNANDEZ REYES, ASÍ COMO LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, LA CUAL SE DESARROLLARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- ASUNTOS A TRATAR:
 - A) PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA EN TÉRMINOS DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- EN EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y EN RAZÓN DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS 8 OCHO INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL, SOLICITA AL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ASÍ COMO LA VALIDEZ DE TODOS LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANEN.

II.- EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, MISMA QUE YA HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO E INCLUSO SE ENCUENTRA FIRMADA, LO CUAL RESULTA **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

ACTO SEGUIDO, LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SECRETARIA GENERAL, PROCEDE A PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA NÚMERO 27 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, LA CUAL RESULTA **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

III.- EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ASUNTOS A TRATAR:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Nazireth de Jesus Morales Orta', 'Octavio Contreras Medina', and others.]



A) PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, CEDE LA PALABRA AL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA SOLICITAR LA APROBACION DEL CABILDO LA PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P. EN TERMINOS DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCION, AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

LAS NUEVAS OBLIGACIONES LEGALES PARA LOS ENTES DE GOBIERNO CON EL NUEVO SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DESDE SU MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CONTRAYÉNDOSE CON ESTO DIVERSAS OBLIGACIONES COMO LO ES LO AGENDADO EN EL PRESENTE PUNTO Y AL RESPECTO SE ESTABLECE EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN TODOS LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁN ESTABLECERSE UNIDADES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE CONOCERÁN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES, CORRESPONDIENDO EN ESTE CASO AL AYUNTAMIENTO CONOCER DE LAS NO GRAVES, ES POR ESO QUE DE ACUERDO A LA LEY, SE ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ NECESITA NOMBRAR A LA: **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.**

AUTORIDAD QUE, AL INTERIOR DE LAS CONTRALORÍAS, CONDUCEN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS UNA VEZ TERMINADO EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL. LA FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER EJERCIDA POR UNA AUTORIDAD INVESTIGADORA;

TENIENDO COMO PROPUESTA A LA SIGUIENTE PERSONA:

- **LIC. ARMANDO JUNIOR FLORES PEREZ.**

QUIEN ES LICENCIADO EN DERECHO DE PROFESION, CUENTA CON 6 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL AMBITO LABORA Y CUMPLE CON EL PERFIL NECESARIO PARA CUBRIR EL PUESTO DE DICHA UNIDAD.

ES POR LO QUE SOLICITO LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO LA APROBACION DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SOMETE A VOTACION LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., LO CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD.

IV.- EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LOS ASUNTOS GENERALES.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.

ACTA No. 28 DE CARÁCTER ORDINARIO
DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

000364



NO HUBO ASUNTOS A TRATAR.

V.- EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, PROCEDE AL CIERRE DE LA SESIÓN SIENDO LAS 16:35 DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS Y FIRMAN AL CALCE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y PUDIERON HACERLO.

DAMOS FE



LAE. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ REYES.
SÍNDICO MUNICIPAL

C. XOCHITL GARCIA CRUZ.
PRIMER REGIDOR.

C.P. NORMALUZ OCAÑA SANCHEZ.
SEGUNDO REGIDOR.

PROF. DAVID DE SANTIAGO QUINTANAR.
TERCER REGIDOR.

LIC. EUFRACIA CRUZ CRUZ.
CUARTO REGIDOR

LIC. CINTHIA GUADALUPE MARTINEZ
SANCHEZ.
QUINTO REGIDOR.

PROFA. DULCE MARIA ACUÑA RAMIREZ.
SEXTO REGIDOR.

LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA.
SECRETARIA GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO.

000365



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
TANCANHUITZ, S.L.P.



TANCANHUITZ, S.L.P. A 14 DE FEBRERO DE 2023.

EL **LIA. JUAN MANUEL MARQUEZ MUNGUIA**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78, FRACCIÓN VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

CERTIFICA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL; QUE CONSTA DE **TRES (03) FOJAS** UTILES POR EN **FRENTE**, POR LO QUE FIRMO Y SELLO ESTA CERTIFICACION EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., A LOS **14** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES**, QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE.



LIA. JUAN MANUEL MARQUEZ MUNGUIA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TANCANHUITZ, S.L.P.